

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música. Denominación específica: «Niccolo Paganini». Titular: Centro de Música «Niccolo Paganini, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Zurita, 6. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Música. Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta travesera, Guitarra, Saxofón, Acordeón, Percusión, Clarinete, Clave, Trompa y Trompeta. Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito a efectos administrativos al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P.D. (Orden de 26 octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15023 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro «Bela Bartok», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Antonio Enseñat Homar, titular del centro privado de grado elemental de Música en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música. Denominación específica: «Bela Bartok». Titular: Don Juan Antonio Enseñat Homar. Domicilio: Calle Diana, 3. Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Provincia: Baleares. Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música. Piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, clarinete y guitarra. Número de puestos escolares: 85.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito a efectos administrativos al Conservatorio Profesional de Música de Palma de Mallorca.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15024 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de grado elemental de música «Ángel Mingote» de Zaragoza y se procede a su inscripción en el Registro de Centros.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Julia Montero Vicente y doña María Dolores Estévez Roselló, como titulares del centro privado de grado elemental de música, en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de música.

Denominación específica: «Ángel Mingote».

Titular: Doña Julia Montero Vicente y doña María Dolores Estévez Roselló.

Domicilio: Calle Andador de los Hudies, 6-E, bajos.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de música. Piano, violín, violoncello, flauta travesera, guitarra, saxofón, acordeón y clarinete.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se registrarán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P.D. (Orden de 26 octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15025 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro «Santa Cecilia», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Elena Cuenca Esbec y doña Sagrario Sopena Remiro, como representantes del centro privado reconocido de grado elemental de Música «Santa Cecilia» en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto

321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música. Denominación específica: «Santa Cecilia». Titular: «Santa Cecilia S.C.». Domicilio: Paseo de Sagasta, 74. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música. Piano, violín, flauta travesera, guitarra, clarinete, oboe, fagot, flauta de pico y trompa. Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito a efectos administrativos al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15026 *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Formación Profesional denominado «Decroly», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente incoado por don Francisco Javier Muñoz Barcena, en solicitud de cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Decroly», sito en las calles Jiménez Díaz, 5, y General Dávila, sin número, de Santander (Cantabria),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Decroly», que en lo sucesivo ostentará la «Sociedad de Responsabilidad Limitada Decroly» que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15027 *ORDEN de 19 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Formación Profesional «Centro de Estudios Sol», de Madrid.*

Visto el expediente incoado por don Miguel Garcés Sanz, en nombre y representación de Emfortur, en solicitud de cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Centro de Estudios Sol», sito en la calle Duque de Alba, 15, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Centro de Estudios Sol», que en lo sucesivo ostentará la sociedad de responsabilidad limitada «Emfortur, Sociedad Limitada», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional previa comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15028 *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se autoriza de oficio la extinción de la autorización del centro extranjero denominado «Torrejón Elementary School», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Examinado el expediente del centro privado extranjero «Torrejón Elementary School», con domicilio en la base aérea de Torrejón de Ardoz, el cual ha cesado sus actividades.

Hechos

Primero.—Por Orden de 27 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre), se autorizó el funcionamiento del centro extranjero «Torrejón Elementary School», para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo americano, a alumnos exclusivamente extranjeros, en los niveles educativos «Kindergarten» y «Elementary Junior High School» (de Educación Preescolar a Séptimo grado).

Segundo.—Con fecha 10 de abril de 1995 se remite por la Dirección Provincial de Madrid, el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en el que se pone de manifiesto que el centro ha cesado en sus actividades.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—A la vista de la legislación aplicable y teniendo en cuenta el no funcionamiento del centro,

Este Ministerio ha dispuesto: